



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

**Bogotá D.C., noviembre 6 de 2020**

**Ejecutivo N° 2019-1761**

De conformidad con las previsiones establecidas en la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, emitida por El Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la Rama Judicial no cuenta con parqueaderos propios para la custodia de los automotores objeto de medidas cautelares.

En consecuencia, y previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la aprehensión del vehículo de placas VEG-723, se dispone que la parte actora preste caución en póliza de compañía de seguros, o en cualquiera de las otras formas establecidas por la Ley, por la suma de **\$8.500.000.00**, que garantice la conservación e integridad del citado rodante. Así mismo deberá manifestar expresamente el lugar donde se debe dejar a disposición el automotor, resaltándose que, el depósito será a título gratuito conforme lo previene inciso 2°, numeral 6° del artículo 595 de Código General del Proceso.

***NOTIFÍQUESE (3)***

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO  
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,  
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado  
No. **037** hoy **9 de noviembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario